



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de marzo del dos mil quince (2015)

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	María Virtud Chica Martínez y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y otro
Radicado	050013333026 2014 – 00587 00
Instancia	Primera
Asunto	Admite reforma a la demanda y reconoce personería

1. Por estimarse procedente, de conformidad con lo previsto por el **artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE ADMITE LA REFORMA** de la demanda que propone la parte demandante, en el proceso de la referencia mediante memorial visible de **folios 308 a 321**.

La notificación del presente auto a la parte demandada, se surtirá por estados, de conformidad con lo previsto en el **numeral 1 de la norma antes citada**.

En consecuencia, córrase traslado por el término de quince (15) días, para que la parte demandada pueda contestar la reforma.

2. Se reconoce personería a la abogada **Angélica María Castaño Becerra** para representar a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

3. Se reconoce personería al abogado **Giovanni Valencia Pinzón** para representar a SALUDCOOP EPS en intervención en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido. Así mismo, en calidad de apoderado sustituto, se le reconoce personería a Gabriel José Delgado Calderón.

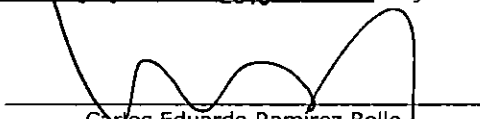
NOTIFÍQUESE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 06 MAR 2015 Fijado a las 8 a.m.


Carlos Eduardo Ramírez Bello
Secretario

